



RADICACIÓN: 08 001-40-03-007-2016-00055-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: ZULEIMA RAMONA Y JUDITH IMPARATO SALCEDO.

CAUSANTE: MARIA CONCEPCIÓN SALCEDO PEREZ.

ASUNTO: REMITE A J4CM B/QUILLA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual la apoderada judicial de las demandantes, solicitó acumulación del proceso de sucesión que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla (antes Juzgado Dieciocho Civil municipal de Barranquilla) al cual se solicitó certificación del estado del proceso, en aplicación del artículo 522 del CGP.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla allegó certificación informando que según consulta en el software Tyba en el proceso 2018-00229, se realizó la inscripción del referenciado proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 522 del CGP y teniendo en cuenta que el proceso de sucesión 2016-00055 J7 no presenta inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, siendo el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla (antes Juzgado Dieciocho Civil municipal de Barranquilla) el único en inscribirlo en dicho registro, es menester remitir a ese despacho judicial el presente proceso a fin de unificar el trámite de sucesión de la causante MARIA CONCEPCIÓN SALCEDO PEREZ.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

R E S U E L V E

ÚNICO: Remitir al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla (antes Juzgado Dieciocho Civil municipal de Barranquilla) el presente proceso 2016-00055 J7, a fin de unificar el trámite de sucesión de la causante MARIA CONCEPCIÓN SALCEDO PEREZ con el proceso 2018-00229 que cursa en ese despacho judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 522 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ